PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS RMBC-CM-001-2024

CAPITULO I- INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la propuesta la metodología aquí señalada, para tener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Cabe señalar a los proponentes que, según la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso deben leer detenidamente la presente invitación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

Recomendaciones:

- Examine con rigor los estudios previos, el contenido de la invitación, así como los documentos, formatos y anexos que forman parte del proceso y que es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.

- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, invitación, adendas (cuando hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes

presentadas y que consideró todo lo anterior para definir las obligaciones adquiridas en virtud del contrato celebrado.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **ANEXO Nro. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente invitación. No obstante, deberá suscribirse con los mismos efectos el **ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de que la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de este.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.

4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y

Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

1.3 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten conocer dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.**

1.4 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar la página: www.contratos.gov.co y acudir a la entidad ubicada en la Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento, Torre 3 – Tierra, Piso 15 Oficina 1504, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.5 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con la invitación y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6 SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

El proponente indicará en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.8 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General

del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

1.9 COSTOS DE LA PROPUESTA

El proponente asumirá todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

1.10 INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de Indisponibilidad en la plataforma se deberá seguir lo dispuesto por el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el cual es de obligatorio cumplimiento desde el 19 de noviembre de 2018.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_i ndisponibilidad_secop_ii.pdf

1.11 FORMATOS DE LA INVITACIÓN PUBLICA: Documentos que deben ser diligenciados por los proponentes y aportados en su oferta.
Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta
Anexo 2 – Pagos de seguridad social
Anexo 3 – Compromiso anticorrupción
Anexo 4- Seguridad y salud en el trabajo
Anexo 5 – Ficha técnica
Formato 1 Criterios de desempate
Formato 2- Industria Nacional
Formato 3 – Autorización tratamiento de datos
Formato 4 – Compromiso consorcial
Formato 5 – Formato de inhabilidades
Formato 6 – Pacto de integridad
Formato 7 – Experiencia adicional del proponente – primas
Formato 8 – Experiencia del proponente – siniestros
Formato 9 – Capacidad financiera y organizacional de extranjeros

CAPITULO II - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 OBJETO

Brindar asesoría integral especializada como corredor de seguros respecto del programa de seguros y ARL de la Entidad, con el fin de amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, e identificación, calificación y control de los riesgos a los que está expuesto la Entidad, inherentes a las operaciones y ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales.

2.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El programa de seguros que asesorará el intermediario contiene las pólizas necesarias que amparan todos los bienes de la REGIÓN METROPOLITANA. Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:

PÓLIZAS Y AMPAROS CONTRATADOS
▪ Todo Riesgo Daños Materiales
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
▪ Manejo Global Entidades Estatales
▪ Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores

NOTA: El listado indicado anteriormente es enunciativo, razón por la cual, durante la ejecución del contrato se podrá modificar, adicionar o excluir conforme a las necesidades de la REGIÓN METROPOLITANA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El corredor de seguros seleccionado deberá prestar asesoría en la contratación, gestión de reclamaciones y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables de propiedad de LA REGIÓN METROPOLITANA y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, que demanda el desarrollo, entre otras, de las obligaciones que se mencionan a continuación asegurándose de no incurrir en conflictos de interés y evitando dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos:

2.2.1 DIAGNÓSTICO

Presentar diagnóstico para la creación del programa de seguros y recomendaciones que estime convenientes.

2.2.2 PANORAMA DE RIESGOS

Realizar un estudio general de riesgos y definir una matriz que contemple: Riesgo vs. Póliza adecuada para protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, que incluya información sobre coberturas o pólizas con las que no cuente actualmente la Entidad.

Estructurar y recomendar el mejor programa de seguros para la REGIÓN METROPOLITANA, así como la proyección de presupuesto requerido para las pólizas que lo componen.

Estructurar y ejecutar un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la REGIÓN METROPOLITANA, así como de los objetivos de la misma, entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.

Realizar semestralmente un análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas.

2.2.3. PLAN GENERAL Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO POR CADA RAMO DE SEGUROS.

Elaborar un plan general para el manejo de las pólizas que conforman el programa de Seguros de la REGIÓN METROPOLITANA

Elaborar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros que componen el programa de seguros de LA REGIÓN METROPOLITANA., incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.

2.2.4 COMPENDIO DE NORMAS.

Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la REGIÓN METROPOLITANA.

Entregar un compendio de normas en materia de seguros y mantenerlo actualizado durante el término de duración del contrato que se suscriba.

2.2.5 ACTIVIDAD PARA DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, inclusiones y exclusiones, cuentas de cobro, aseguramiento y en general cualquier operación

relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.

Controlar los vencimientos de las pólizas contratadas y presentar al supervisor del contrato con mínimo ciento veinte (120) días calendario de anticipación a los mismos una recomendación respecto al trámite pertinente.

Alertar a la REGIÓN METROPOLITANA respecto al cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y a favor de las aseguradoras para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las mismas.

Ejercer el control en la ejecución de los contratos de seguros y velar porque la o las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que estos sean emitidos en forma correcta.

Prestar los servicios y la asesoría directamente y de forma personal, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, en especial las especificaciones técnicas del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio.

Mantener el debido balance de las pólizas que componen el programa de seguros, con relación a las inclusiones y exclusiones de bienes o personal que La Entidad notifique.

Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato designado por la REGIÓN METROPOLITANA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado.

2.2.6 INFORME.

Presentar mensualmente un informe completo de su gestión, el documento deberá ser entregado en digital dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. El informe como mínimo deberá contener: "Información actualizada referente al programa de seguros, teniendo en cuenta la vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso, informes del estado de cuentas y primas pendientes de pago, trámite de reclamaciones por siniestros, estados de los mismos e indemnizaciones obtenidas. Causas y oportunidades de mejoramiento y las alertas requeridas, incluyendo los resultados globales de las estadísticas mensuales de siniestralidad, así como del seguimiento de la gestión de siniestros, un análisis de su incidencia sobre las coberturas, condiciones y precio de la póliza. Trámite de inclusiones y exclusiones y estado de los mismos

2.2.7 SINIESTROS.

Asesorar, presentar y tramitar (incluye las actividades de gestionar las cotizaciones requeridas por las compañías aseguradoras, encargarse del contacto con los diferentes proveedores para que los bienes objeto de reposición sean entregados en el Almacén

General de la Entidad) en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y poner a disposición de la REGIÓN METROPOLITANA toda su capacidad e infraestructura, dirigida a obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

El Intermediario deberá tramitar incluso las reclamaciones correspondientes a vigencias anteriores, así como las que se encuentren en curso al momento de iniciar el presente contrato. Realizar el seguimiento de la gestión de siniestros, con el fin de establecer la duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, determinar los documentos cuya obtención dificulta la presentación de la reclamación, alertar a la REGIÓN METROPOLITANA sobre las fechas máximas para completar las reclamaciones pendientes de documentación, entre otros.

2.2.8 ASESORÍA Y EMISIÓN DE CONCEPTOS.

Brindar asesoría y emitir conceptos, respecto a consultas que LA REGIÓN METROPOLITANA solicite en el área de seguros.

Asesorar jurídica y técnicamente a la REGIÓN METROPOLITANA en todos los temas relacionados con el programa de seguros que se adelanten en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación y valoración de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la presentación de la reclamación y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.

Asesorar a la REGIÓN METROPOLITANA en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros aspectos tales como, análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, cotizaciones, nombramiento de ajustadores, informar oportunamente sobre vencimientos de términos para evitar prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la REGIÓN METROPOLITANA requiera en materia de trámite de siniestros.

2.2.9 RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

Para el proceso de selección de las compañías de seguros deberá realizar las siguientes actividades:

Elaborar los estudios previos, análisis de sector, matriz de riesgos, anexos técnicos y en general todos los documentos requeridos para el proceso de contratación que adelante la REGIÓN METROPOLITANA., con el objeto de celebrar contratos de seguros, desde la estructuración hasta la suscripción del contrato.

Asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones para la obtención de las pólizas y coberturas especificando cuales deben ser las pólizas a contratar, los bienes y los valores asegurados.

Asistir a las audiencias públicas dentro del proceso de contratación de compañías de seguros y reuniones preliminares que realice la Entidad en desarrollo del proceso licitatorio.

Dar respuesta oportuna y dentro de los términos de los procesos de contratación, a las observaciones que presenten todos los interesados mediante la elaboración del documento de respuestas.

Adelantar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de todas las propuestas participantes en los procesos de contratación, que dentro de ellos se presenten para lo cual deberá presentar el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

Presentar a la Entidad las recomendaciones para la adjudicación de los procesos de contratación de seguros.

Verificar que las pólizas que las aseguradoras adjudicatarias del proceso de selección entreguen a la REGIÓN METROPOLITANA, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por los proponentes y aceptados por la Entidad.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".*

El contrato derivado del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "*2. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

Colombia Compra Eficiente en concepto C-933 de 2022 señala "*(...) son contratos de consultoría aquellos que incluyen dentro de su objeto la realización de actividades que se relacionan o se vinculan con las actividades descritas en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, es decir, con funciones técnicas y especializadas ... Lo anterior, en concordancia con lo manifestado al final del numeral 2.2 del presente concepto, es posible que la intermediación o corretaje de contratos de seguros se contrate en conjunto con actividades de asesoría adicionales a las propias del corretaje de seguro según el artículo 1347 del Código de Comercio. En ese sentido, es posible que dentro de ese componente adicional se encuentren actividades correspondientes a asesorías técnicas de coordinación, seguimiento y control asociadas al plan de aseguramiento de la entidad estatal, que entren en la órbita del contrato de consultoría. En eventos como*

este, en los que el contrato a celebrarse tiene un objeto mixto que comprende la intermediación de seguros en estricto sentido, y actividades de asesoría de contenido técnico propias del contrato de consultoría, estima la Agencia que la modalidad de selección que debe prevalecer es el concurso de méritos...”

En efecto, el contrato por celebrar es de Consultoría especializada en el “Corretaje de Seguros”, gestión y administración del programa de seguros y pólizas de la entidad, la cual incluye asesoría y acompañamiento técnico en materia de reclamaciones por siniestros y en general todos los temas derivados de dicho programa y de las pólizas adicionales mediante las cuales proteja los demás bienes y servidores.

4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC

El objeto a contratar está clasificado en la UNSPSC de la siguiente manera y el proponente se puede presentar a cualquiera de las clasificaciones o a todas

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes	00

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de la presente invitación pública se encuentran descritas en el Anexo No. 6 de los estudios previos denominado ***Anexo No. 6 “FICHA TÉCNICA”***.

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el ***Anexo No.*** **6 *“*FICHA TÉCNICA** que hace parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato que tiene como objeto:

6. PLAZO

El plazo será de dieciocho meses (18) meses a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual no goza de erogación presupuestal por parte de la Entidad.

7. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la que convenga el intermediario de seguros que resulte adjudicatario del presente proceso y la compañía de seguros que emita las pólizas que integran el programa de seguros de LA REGIÓN METROPOLITANA

Cualquier pago que genere la actividad de intermediación de seguros será por cuenta de la Compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas.

El intermediario de seguros seleccionado, aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros con la que se suscriban pólizas por parte de la Entidad, resaltando que el periodo de pago de las comisiones, será acordado libremente por el intermediario de seguros y la compañía de seguros respectivamente, bajo el entendido que LA REGIÓN METROPOLITANA no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros en razón a los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se realizará a nivel nacional, conforme la naturaleza jurídica de la Entidad, sin embargo, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
5. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas de llegar a existir, y/o en el plazo de ejecución.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
9. Subir al SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
10. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios especializados y la asesoría directa, de forma personal, o por otros medios electrónicos de conformidad con las necesidades de LA REGIÓN METROPOLITANA y con lo señalado en los estudios previos y el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio.
2. Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato que sea designado por LA REGIÓN METROPOLITANA con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado.
3. Asesorar y acompañar a LA REGIÓN METROPOLITANA en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
4. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad.
5. Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de LA REGIÓN METROPOLITANA, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.
6. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. Igualmente, LA REGIÓN METROPOLITANA puede exigir al corredor de seguros, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal del equipo de trabajo, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el corredor de seguros deberá reemplazar dicha persona, por un profesional que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el pliego de condiciones y ofertada para el rol desempeñado, en un plazo máximo de 10 días hábiles
7. Evaluar y realizar un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales.
8. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera.
9. Realizar asesoría y acompañamiento en el análisis y actualización de los valores asegurables.
10. Realizar trimestralmente el análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas.

11. Asesorar jurídica y técnicamente a LA REGIÓN METROPOLITANA en todos los temas relacionados con el programa de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
12. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:
a. Informe de gestión del programa de seguros.
b. Gestiones de renovación.
c. Tramites de reclamaciones por siniestros.
d. Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso.
e. Estados de cuentas y primas pendientes de pago
13. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.
14. Asesorar y apoyar a la Entidad en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.
15. Apoyar y prestar asesoría a LA REGIÓN METROPOLITANA en la estructuración (estudios previos, pliegos de condiciones y todos los documentos necesarios) de los procesos de selección que deba adelantar, en la evaluación de las propuestas para la contratación de su programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera (incluyendo sus renovaciones, prórrogas, etc.), evaluando las propuestas presentadas, rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad para la Entidad de conformidad con los amparos y coberturas requeridas. El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares que realice la Entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten.
16. Diseñar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de LA REGIÓN METROPOLITANA.
17. Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre de vigencia de las nuevas pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en LA REGIÓN METROPOLITANA, así como de los objetivos de esta; entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.
18. Prestar asesoría y acompañamiento a LA REGIÓN METROPOLITANA para la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos.
19. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
20. Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos

acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro.

21. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.
22. Apoyar a LA REGIÓN METROPOLITANA en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente.
23. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.
24. Realizar seguimiento a los vencimientos de las pólizas y presentar a los Supervisores del contrato, con ciento veinte días (120) calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
25. Realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de los procesos de siniestros de los funcionarios que tienen a cargo estos procesos.
26. Tramitar de manera oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.
27. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.
28. Revisar que de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación de seguros y de conformidad con las condiciones particulares y generales de las pólizas la (s) compañía (s) aseguradora (s) emita en forma correcta las pólizas y /o modificaciones que requiera la Entidad.
29. Prestar acompañamiento a la supervisión de l(os) contrato(s) de seguros.
30. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por los supervisores del contrato, cuando la Entidad así lo requiera, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
31. El contratista deberá informar a la entidad y realizar el trámite correspondiente (solicitud) para el evento que se presente la Revocación o no revocación del contrato por parte de la entidad tomadora, esta extensión debe ser solicitada de acuerdo con el tiempo establecido por la Aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza.
32. Realizar mensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos.
33. Asesorar a LA REGIÓN METROPOLITANA en materia de riesgos precontractuales y contractuales que se requiera.
34. Mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones durante la vigencia del respectivo contrato suscrito por el corredor.

35. Asesorar a LA REGIÓN METROPOLITANA en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento.
36. Asesorar a LA REGIÓN METROPOLITANA de forma integral en el manejo del programa de seguros.

11. OBLIGACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

1. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.
3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
5. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
8. Verificar, durante el desarrollo de visitas de supervisión, que el contratista haya entregado a los trabajadores a su cargo, los elementos de protección personal correspondientes a su labor.
9. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de! concurso de méritos para la prestación

de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la CONSULTORÍA a través de la prestación de servicios como CORREDOR DE SEGUROS, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, complementen y/o adiciones los cuerpos normativos anteriormente señalados.

14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de LA REGIÓN METROPOLITANA, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala:

"Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Por lo cual LA REGIÓN METROPOLITANA, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos, pago o erogación por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

15. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, con NIT. 901.665.578-7, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Subsección 1 de la Sección 3.

Para determinar la suficiencia de las garantías, se tuvo en cuenta el DIEZ (10%) del presupuesto oficial aproximado asignado para la vigencia 2024, para el Programa General de Seguros de la Entidad, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección.

El valor del presupuesto aproximado asignado para la vigencia 2024 para la contratación del programa general de seguros es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($303.756.544)**

Por lo que se ha estimado como base para determinar la suficiencia de las garantías la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($30.375.654)

Para tal efecto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato debe constituir la garantía la cual debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del presupuesto previsto por la Entidad para el contrato de seguros para la vigencia 2024-2025, ($**303.756.544**)	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor total del presupuesto previsto por la Entidad para el contrato de seguros para la vigencia 2024-2025 ($**303.756.544**)	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	5% del valor total del presupuesto previsto por la Entidad para el contrato de seguros para la vigencia 2024-2025 ($**303.756.544**)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

Póliza de responsabilidad civil profesional errores y omisiones (en la que el corredor sea el único tomador y asegurado): Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad profesional de los intermediarios de seguros frente a los reclamos presentados contra ellos por las pérdidas económicas derivadas de los servicios que prestan a sus clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho de autor), Difamación, calumnia y/o falsa denuncia, Perdida de documentos de clientes o de tercerías, entre otros.

La póliza debe estar vigente durante el plazo del contrato suscrito por el corredor y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.000 m/cte.)

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

NOTA 2: El valor estimado en el programa de seguros de LA REGIÓN METROPOLITANA es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS**

CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($303.756.544) incluido IVA para la vigencia 2024-2025

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite LA REGIÓN METROPOLITANA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para LA REGIÓN METROPOLITANA.

NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor estimado en el programa de seguros de LA REGIÓN METROPOLITANA.

16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

A. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, este deberá pagar a Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

17. ACUERDOS COMERCIALES

Como quiera que el presente proceso de selección no causa erogación alguna para la RMBC, se pudo determinar que el mismo, se encuentra dentro de las exclusiones de la cobertura de tratados y/o acuerdos comerciales.

De igual manera se debe resaltar que el Código de Comercio en su artículo 1351 indica:

"Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS artículo 40, numeral 3 del Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", señala "3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo."

La Ley 1328 de 2009, señaló en el artículo 62: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

"4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto."

PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: "*Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."*

18. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12 –actualmente a cargo de ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN, correo electrónico: apolanco@REGIÓNmetropolitana.gov.co, en todo caso, la ordenadora del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos de LA REGIÓN METROPOLITANA.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo dispuesto en la Plataforma Secop II en el cual se dará cumplimiento a lo señalado al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Ajustados Y Pliego de Condiciones Definitivo.	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 22 de julio de 2024	
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde: 23 de julio de 2024	hasta: 25 de julio de 2024
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo.	30 de julio de 2024	
Fecha Límite para expedir Adendas.	Hasta: 31 de julio de 2024	
Presentación de oferta.	Lugar: Plataforma SECOP II Fecha: 2 de agosto de 2024 Hora: 10:00 horas	
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación preliminar de las Propuestas.	Hasta el 8 de agosto de 2024	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación.	8 de agosto de 2024	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas.	Desde: 9 de agosto de 2024	Hasta: 13 de agosto de 2024
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva.	15 de agosto de 2024	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16 de agosto de 2024	
Suscripción del Contrato y Registro.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

Nota 1: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

Nota 2: La Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma Secop II.

Nota 3: El periodo de validez de la oferta es de (90) días.

20. OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma Secop II.

NOTA: Las observaciones, deberán remitirse en el espacio dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, y en ningún caso deberán enviarse a través de mensajes.

No obstante, lo anterior, los oferentes podrán realizar solicitudes respetuosas a través de mensaje el cual será siempre público, salvo información presentada que se pretenda reservar.

La entidad dará respuesta a cada una de las observaciones y/o sugerencias presentadas a la invitación pública a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, y si las considera relevantes, expedirá las Adendas a que haya lugar.

21. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTA

El lugar de entrega de las propuestas será a través de la plataforma Secop II, de acuerdo con el cronograma inserto en la misma plataforma.

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo el cierre del presente proceso de selección y apertura de las ofertas.

22. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma Secop II, de conformidad con el cronograma señalado

23. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso se encuentra limitado a MIPYME. En consecuencia, sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las Uniones Temporales o Consorcios Integrados Únicamente por MIPYMES

24. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el Concurso de Méritos.

La RMBC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Concurso de Méritos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que él busca.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala : *"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."*

25. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

26. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en las páginas www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO III

27. REQUISITOS HABILITANTES

El numeral 1. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia

de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (…).".

El artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.".*

Se debe consultar el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co, y los documentos que lo modifiquen o sustituyan.

28.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

28.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el proponente, su representante legal, y en caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Anexo No. 1.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales. La facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta y liquidarlo (Cuando sea el caso).

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

28.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

28.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato y le permita la persona jurídica celebrar y ejecutar el objeto contractual.

Así mismo para contratar, la persona jurídica el proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

28.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el Registro Mercantil vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de una sociedad futura.

28.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el

cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, en la que se no existan limitaciones para el representante para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en caso de tenerlas, aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

28.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

28.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

28.1.5 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

I. El objeto
II. La duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más, y en todo caso, hasta su liquidación, si es del caso), Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
III. El representante y su respectivo suplente,
IV. Facultades del representante legal y del suplente, para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman**.** iv**,** porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO "DOCUMENTO CONSORCIAL**", o **FORMATO "UNIÓN TEMPORAL",** según corresponda, que se disponga en la invitación pública.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el anexo de la invitación pública, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad.
d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
e. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (01) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
f. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en la presente la invitación pública, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación pública so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes

integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

9. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

RECUERDE QUE CUANDO SE PRESENTE LA OFERTA COMO PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA), EL OFERENTE DEBERÁ INSCRIBIRSE Y PRESENTAR LA OFERTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, COMO TAL. ESTO ES, NO PODRÁ INSCRIBIRSE COMO PROPONENTE SINGULAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS COMO PROPONENTE PLURAL, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.

28.1.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones

deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

28.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

28.1.8 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos

para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de latraducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

  Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

  En el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

  Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura”.

  En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos

celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

28.1.9 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

28.1.10 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES (Anexo Nro 3)

Si el proponente es persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, para tal efecto, se deberá allegar copia de las planillas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de lo previsto anteriormente.
En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Entidad verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: No se rechazará una oferta, por presentar mora en el pago de la seguridad social y parafiscales en una de sus planillas, toda vez, que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal y porque según el Estatuto General de Contratación y reiterados conceptos del acabado Ministerio de la Protección Social (ahora Ministerio de Trabajo) y el Consejo de Estado, el contratista inclusive, en cualquier modalidad de selección y hasta el momento de perfeccionar el contrato con la firma de las partes podrá y deberá estar al día por concepto del pago de seguridad social y parafiscales de empleados tratándose de personas jurídicas (Subrayado es nuestro).

28.1.11 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

28.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica (Formato correspondiente).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato de la invitación pública, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

28.1.13 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

28.1.14 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente – "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural" suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

28.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

28.1.16 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

28.1.17 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "Cumplimiento del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

28.1.18 CONSULTA DE ANTECEDENTES

La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República,

Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

Asimismo, se realizará la verificación en el sistema de medidas correctivas en virtud de las infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, y la comisión de delitos sexuales contra menores de acuerdo con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto Reglamentario 753 de 2019.

28.1.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co link.https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

28.1.20 CERTIFICADO DE SANCIONES

El proponente deberá presentar certificación emitida por Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste que no ha tenido sanciones o multas por cualquier índole, dentro de los diez (10) años anteriores a la apertura del presente proceso.

28.1.21 CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, acreditando la inscripción y vigencia para ejercer del corredor de seguros, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anterior a la fecha límite de cierre del proceso.

28.1.22. PÓLIZA DE ERRORES & OMISIONES

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil profesional vigente, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufra el intermediario de seguros con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la Ley colombiana, por las pérdidas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones atribuibles a la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, constituida de acuerdo con las disposiciones de LA REGIÓN METROPOLITANA

Esta póliza deberá estar constituida por un valor asegurado no menor a COP $5.000.000.000., La póliza debe estar vigente al momento de presentar la propuesta.

Adicionalmente, esta póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato a celebrarse en el caso de ser seleccionado el proponente. La póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA: Es posible acreditar la póliza en moneda extranjera siempre y cuando al aplicar la tasa representativa del mercado a la fecha de cierre del proceso de selección su valor sea equivalente al solicitado por la Entidad.

28.1.23 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, LA REGIÓN METROPOLITANA, exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: REGIÓN METROPOLITANA, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: al diez por ciento (10 %), del valor de las posibles comisiones que reciba el adjudicatario, que se estima en el DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial por la contratación del programa de seguros, es decir por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($30.375.654).**

Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de esta póliza de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

28.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. A excepción de los procesos adelantados bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual deberá estar vigente y en firme hasta antes de la apertura del sobre económico, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Por lo anterior, la RMBC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente con corte al año 2023, con fecha de expedición menor a 30 días

28.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional son las siguientes:

28.2.1.1 Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

28.2.1.2 Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Total_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Total_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

28.2.1.3 Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Gastos\ de\ Intereses_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

28.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

28.2.2.1 Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$ROE\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Patrimonio_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

28.2.2.2 Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$ROA = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Total_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

CAPACIDAD	INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	
CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE	Liquidez	mayor o igual a	**1,4**
	Nivel de endeudamiento	menor o igual a	**61%**
	Razón de Cobertura de intereses	mayor o igual a	**7**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE	Rentabilidad del Patrimonio	mayor o igual a	**5%**
	Rentabilidad del Activo	mayor o igual a	**4%**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la

página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/

28.3. Requisitos habilitantes técnicos

28.3.1. Experiencia

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP – con la ejecución de dos (2) contratos identificados con alguno de los códigos relacionados a continuación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, así:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes	00

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por la entidad pública o privada contratante, en relación con los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo de experiencia, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y obligaciones en ASESORÍA COMO CORREDOR DE SEGUROS Y/O COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en donde haya asesorado como mínimo dos (2) de las pólizas mencionadas a continuación:

PÓLIZAS Y AMPAROS CONTRATADOS
▪ Todo Riesgo Daños Materiales

PÓLIZAS Y AMPAROS CONTRATADOS
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
▪ Manejo Global Entidades Estatales
▪ Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores

Nota 1: Para acreditar la experiencia en la póliza Todo Riesgo Daños Materiales (también serán válidas pólizas multirriesgo o daños materiales), y será válido si la certificación incluye por lo menos alguno de los siguientes ramos: Incendio, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria o corriente débil, con las siguientes reglas:

- La experiencia requerida es en contratos celebrados y ejecutados (que se encuentren finalizados) y se debe acreditar a través de certificaciones, si las certificaciones no contienen la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta o certificación de recibo final o el acta de liquidación, en donde se pueda obtener la información requerida.
- El valor a tener en cuenta en las certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia será el de la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los contratados por LA REGIÓN METROPOLITANA
- Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto, el proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado en el Programa de Seguros de la Entidad, es decir, **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($303.756.544).**,

NOTA 1: El valor a tener en cuenta será el valor total de todas las primas de seguro de las pólizas de que quien certifica y que haya contratado con la intermediación del proponente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende acreditar como experiencia, siempre y cuando dentro de los seguros contratados se encuentre el número mínimo de ramos que se relacionaron anteriormente en el literal d) del presente numeral.

NOTA 2: Para realizar la equivalencia en SMMLV de cada contrato se tendrá en cuenta el valor total de las primas certificado y el SMMLV que regía a la fecha de terminación del contrato del proponente con quien emite la certificación. La fecha de terminación del contrato de intermediación debe aparecer claramente indicada con día, fecha y año dentro de la certificación y documentos que se aporten para acreditar la experiencia.

- En caso de que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

- El Proponente deberá diligenciar en el anexo denominado “Acreditación de Experiencia del Proponente.”, incluyendo los consecutivos de los contratos inscritos en el RUP con los cuales pretenda acreditar experiencia.

• Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se debe tener en cuenta:

- Para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado, de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

- LA REGIÓN METROPOLITANA tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia habilitante, la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

- Todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo denominado formato “Acreditación de Experiencia del Proponente”.

• En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDAS

Teniendo en cuenta que la información suministrada en el RUP no es suficiente para la verificación que realizará LA REGIÓN METROPOLITANA, se requiere que los proponentes alleguen con su propuesta certificaciones para aclarar la experiencia acreditada en el RUP.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

A. Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos
2. Nombre del contratista
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Ramos del programa de seguros sobre los que se prestó el servicio de intermediación
7. Valor de las primas del programa de seguros y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
Podrá anexarse el acta de liquidación o recibo final, en caso de que la certificación de experiencia no contenga toda la información solicitada.

B. Requisitos de las certificaciones sobre experiencia

a) Deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

b) En caso de presentarse certificaciones de adiciones, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración. Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones.

c) LA REGIÓN METROPOLITANA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje.

Es necesario señalar que solo se verificaran las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP y que hayan sido ejecutados en Colombia, la información de la experiencia debe estar actualizada y en firme al cierre del proceso.

Experiencia del proponente: El proponente, persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados al 100%, en los cuales se evidencie la intermediación en programas de seguros de entidades públicas y/o privadas, que contengan cada una, al menos dos (2) ramos que serán contratados por la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca los cuales se relacionan a continuación y cuya sumatoria total de las primas sea mínimo de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($303.756.544)**, incluido IVA.

PÓLIZAS Y AMPAROS CONTRATADOS
▪ Todo Riesgo Daños Materiales
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
▪ Manejo Global Entidades Estatales
▪ Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores

28.3.2. Equipo de Trabajo

El proponente conformará un equipo mínimo de trabajo con el número de personas idóneas, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

Así mismo, debe acreditar junto con la propuesta presentada según lo dispuesto en este numeral, el siguiente equipo de trabajo, que cumpla como mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia específica, que se señalan a continuación:

1.	DIRECTOR DE CONTRATO
Título profesional	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría Pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.
ExperienciaEspecifica	Mínimo siete (7) años en el ejercicio y/o desarrollo de funciones, actividades u obligaciones relacionadas con Dirigir, Coordinar, Gerenciar, Administrar, Orientar y/o Liderar contratos en el campo de seguros y/o intermediación de seguros.
Dedicación Mínima Requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato, en las instalaciones del corredor, de la entidad o a través de conexión virtual
Responsabilidades	▪ Conocer y coordinar el manejo del programa de seguros de la entidad. ▪ Coordinar el equipo humano mínimo requerido por la SDDE. ▪ Asesorar la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. ▪ Prestar asesoría en la reclamación de siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros. ▪ Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.

2.	PROFESIONAL JURÍDICO
Título profesional	Profesional con título en Derecho y especialización en Derecho Comercial y/o Derecho de Seguros y/o Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionada con Seguros.
Experiencia Especifica	Mínimo siete (7) años en el ejercicio y/o desarrollo de funciones, actividades u obligaciones relacionadas con asesorar, conceptuar o absolver consultas, elaborar y/o revisar documentos jurídicos en el campo de seguros y/o contratación estatal y/o intermediación de seguros.
Dedicación Mínima Requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato, en las instalaciones del corredor, de la entidad o a través de conexión virtual
Responsabilidades	▪ Conocer y manejar jurídicamente el programa de seguros de la entidad. ▪ Brindar asesoría jurídica en forma permanente. ▪ Asesorar la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, en lo concerniente al área jurídica.

2.	PROFESIONAL JURÍDICO
	▪ Prestar asesoría jurídica en la reclamación de siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros. ▪ Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.

3.	EJECUTIVO DE CUENTA
Título de técnico, tecnólogo o profesional	Tecnólogo o Técnico en seguros y/o en análisis de riesgos y/o en Gestión Integral del Riesgo en Seguros o título Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Derecho
Experiencia Especifica	Mínimo cinco (5) años en el ejercicio o desarrollo de funciones, actividades u obligaciones relacionadas con apoyar la gestión en seguros, tramitar documentos en seguros, realizar seguimiento de pagos en el campo de seguros y/o intermediación de seguros.
Dedicación Mínima Requerida	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del corredor, de la entidad o a través de conexión virtual
Responsabilidades	▪ Conocer y manejar el programa de seguros de la entidad. ▪ Brindar atención en forma permanente, sirviendo de enlace principal entre la entidad y la aseguradora. ▪ Participar en la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. ▪ Tramitar las reclamaciones por siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros. ▪ Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.

4.	PROFESIONAL DE RIESGOS
Título profesional	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.
Experiencia Especifica	Mínimo cinco (5) años en el ejercicio y/o desarrollo de funciones, actividades u obligaciones relacionadas con contextualizar, identificar, valorar, analizar o evaluar riesgos, proponer tratamiento de riesgos, asesorar procesos de contratación de pólizas, tramitar reclamaciones, tramitar y manejar siniestros, calcular primas, analizar indemnizaciones en el campo de seguros y/o contratación estatal y/o intermediación de seguros.
Dedicación Mínima Requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato en las instalaciones del corredor, de la entidad o a través de conexión virtual.

Responsabilidades	▪ Conocer y manejar a nivel de riesgos el programa de seguros de la entidad. ▪ Brindar asesoría a nivel de riesgos en forma permanente. ▪ Asesorar la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, en lo concerniente a riesgos. ▪ Prestar asesoría a nivel de riesgos de tal manera que se busque minimizar las reclamaciones por siniestros. ▪ Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.

Para efectos de verificar el OFRECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO, el proponente, debe acreditar la experiencia y formación académica mínima del equipo de trabajo, para lo cual adjuntará en el cuestionario de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo:

a. Hojas de vida
b. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
c. Copia de las certificaciones emitidas por la entidad competente
d. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta o matrícula profesionales según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión
e. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
f. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:
i. Nombre o razón social de a quien se certifica
ii. Fecha de expedición de la certificación
iii. Nombre o razón social del contratante o de quien certifique.
iv. Cargo desempeñado y/o actividades y/o funciones.
v. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación.
vi. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)
vii. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad
g. Certificado en la que se acredite la vinculación del integrante del equipo de trabajo con el proponente mínimo por un (1) año atrás, contado a partir de la apertura del proceso.

Nota 1: Si por alguna circunstancia uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. Cualquier cambio del personal propuesto debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto de LA REGIÓN METROPOLITANA

Nota 2: No se aceptará que una misma persona cumpla dos o más roles, es decir que para cada perfil solicitado se deberá ofertar un profesional diferente.

Nota 3: El contratista prestará sus servicios con el equipo de trabajo asignado, desde sus oficinas, no obstante, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, deberán estar disponibles para atender situaciones de trabajo en las instalaciones de LA REGIÓN METROPOLITANA, cada vez que así se solicite.

Nota 4: No se aceptará dentro del equipo de trabajo funcionarios que ostenten la calidad de Representantes Legales, presidentes y/o vicepresidentes del proponente.

29. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

El proponente que acredite su condición de Mipyme de la forma definida en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados al 70%, en los cuales se evidencie la intermediación en programas de seguros de entidades públicas y/o privadas, que contengan cada una, al menos dos (2) ramos que serán contratados por la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca los cuales se relacionan a continuación y cuya sumatoria total de las primas sea mínimo de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($212.629.580)**, incluido IVA.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una mipymes, deberán presentarse junto con la propuesta.

30. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.– ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la forma definida en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de ejecución de experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados al 70%, en los cuales se evidencie la intermediación en programas de seguros de entidades públicas y/o privadas, que contengan cada una, al menos dos (2) ramos que serán contratados por la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca los cuales se relacionan a continuación y cuya sumatoria total de las primas sea mínimo de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($212.629.580)**, incluido IVA.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

31. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán objeto de esta evaluación las propuestas habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero- organizacional, técnico y de experiencia. Durante la etapa de evaluación, y de estimarlo conveniente, la Entidad podrá hacer una verificación de todos y cada uno de los componentes técnicos ofrecidos en la propuesta.

El numeral 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala:

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores los siguientes:

No.	CRITERIO	CALIFICACIÓN
1	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DETRABAJO	25
3	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS	23,5
4	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DEMUJERES	0,25
7	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MIPYMES	0,25
	TOTAL	**100 Puntos**

31.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 40 PUNTOS)

a) El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la exigida en el manejo de programas de seguros de entidades públicas y privadas, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a partir del primero de enero del 2008 cuyo objeto sea la intermediación de seguros de las cuales mínimo dos (2) hayan sido en programas de seguros de entidades públicas. La asignación del puntaje se realizará con el siguiente criterio:

NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE MÁXIMO
1 adicional	10
2 adicionales	20
3 adicionales	40

b) La experiencia adicional que tendrá en cuenta deberá cumplir con las mismas condiciones de la experiencia mínima habilitante solicitada para el proponente y el valor de las primas de cada contrato deberá ascender a **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($303.756.544)**

c) En caso de Uniones Temporales o Consorcio, será válida la experiencia adicional que acredite alguno de los integrantes, por constituir la unión de esfuerzos, respecto de los requisitos ponderables.

d) Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional exigida para el puntaje, NO PODRÁN ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia mínima habilitante y también deberá estar debidamente inscritos en el RUP.

e) En caso de no acreditar experiencia especifica adicional, este factor será evaluado con cero (0) puntos.

Nota 1: Los Contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito deben aparecer inscritos en el RUP y en alguno de los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso.

31.2 EXPERIENCIA PROFESIONALES ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 25 PUNTOS)

a) Se asignarán hasta 25 puntos, al proponente que acredite para su equipo mínimo de trabajo experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante. La asignación del puntaje se realizará con el siguiente criterio:

No.	ROL	PUNTAJE MÁXIMO POR ROL
1	Director de Contrato - 3 años adicional a la mínima exigida	10
2	Ejecutivo de Cuenta - 3 años adicionales a la mínima exigida	15
	TOTAL	**25**

b) Se evaluará la experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo mínimo requerido, en años completos por periodo acreditado en la certificación con fecha de inicio y fecha final, los cuales no podrán ser proporcionales o prorrateados (12 meses completos)

c) Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se certifique claramente las fechas en las que inicio y finalizó el ejercicio de las funciones y/o actividades requeridas, donde acredite de forma expresa en dicho periodo certificado coincide con la experiencia especifica adicional que pretende hacer valer como puntaje.

d) En caso de no acreditar experiencia especifica adicional a la mínima habilitante para equipo de trabajo propuesto, este factor será evaluado con cero (0) puntos.

e) La experiencia especifica de los profesionales que aquí se puntuará, debe ser ADICIONAL a la mínima requerida y acreditada en los formatos correspondientes

f) Para acreditar el requisito el proponente deberá presentar toda la documentación necesaria para acreditar el requisito y se tendrán en cuenta las mismas consideraciones establecidas en los requisitos habilitantes con relación a la forma de acreditar la documentación. Máximo por cada profesional se aceptarán hasta cinco (5) certificaciones.

g) No se aceptan auto certificaciones, en donde el mismo profesional certifica y da constancia de contar con una determinada experiencia, pero si será válida la experiencia que el proponente o alguno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de proponente plural pueda certificar a su equipo de trabajo.

h) Para acceder al puntaje, no se podrán presentar profesionales diferentes a los propuestos como equipo de trabajo mínimo requerido, por no corresponde a perfiles habilitantes, ya que, la experiencia es adicional a la acreditada en la oferta.

31.3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTRO (HASTA 23,5 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar la experiencia en asesoría en el manejo y atención de siniestros reclamada y pagada contados en los ÚLTIMOS 15 AÑOS, conforme el término de acreditación de la experiencia general y de la experiencia específica adicional del Proponente, y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente con sus respectivos soportes, hasta CINCO (5) CONTRATOS ejecutados y terminados, contados en los ÚLTIMOS 15 AÑOS, conforme el término de acreditación de la experiencia general y de la experiencia específica adicional del Proponente, y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Las certificaciones deben haber sido expedidas por los clientes públicos o privados a quienes se les haya atendido siniestros en cualquiera de los siguientes ramos.

PÓLIZAS Y AMPAROS CONTRATADOS
▪ Todo Riesgo Daños Materiales
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
▪ Manejo Global Entidades Estatales
▪ Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La sumatoria del valor indemnizado en conjunto deberá ser de mínimo $2.000.000.000 M/CTE.

Nota 1: Por corresponder a indemnización de siniestros y NO a certificación de experiencia contractual del Proponente, sólo se tendrá en cuenta el valor en pesos indemnizado que aparezca en la certificación y no su equivalencia en SMMLV.

Las certificaciones que cumplan en su conjunto con el tope mínimo de indemnización establecido, se le asignará puntaje de la siguiente manera:

Monto indemnizando quien certifique	Puntaje Máximo
Hasta $2.000.000.000	10
De $2.000.000.001 Hasta 3.500.000.000	14
De $.3.500.000.001 hasta $5.000.000.000	18
Mas de $5.000.000.001	23,5

Nota 1: En caso de Unión Temporal, Consorcio o cualquier otra figura asociativa, será válida la experiencia que acredite alguno de los integrantes, por constituir la unión de esfuerzos, respecto de los requisitos ponderables.

Nota 2: El mayor puntaje se otorgará al Proponente que acredite un mondo indemnizado certificado de más de $ 5.000.000.000 M/CTE.

31.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el presente proceso de selección, el apoyo a la industria nacional se evaluará de acuerdo con las siguientes reglas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Si el origen de los servicios ofrecidos es 100% nacional	10 puntos
Si el proponente es constituido como empresa extranjera con por lo menos el 50% del personal de origen nacional	5 puntos
TOTAL PUNTAJE	**Máximo 10 puntos**

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1 decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

"La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Nacionales teniendo en cuenta la regulación andina aplicable en la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior con relación a un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refiere los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia.

Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

31.5. PUNTAJE POR TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Se otorgará UN (1) punto adicional a los proponentes que cuenten con trabajadores con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, que señala: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.”

De igual forma, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá

comprometerse a mantener dentro de su planta de personal, a las personas que relacione en el formato correspondiente, durante toda la vigencia del contrato, en el evento en que le sea adjudicado el mismo.

31.6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021) – (0,25 PUNTOS)

En aplicación de artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Proponentes Plurales: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

31.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) – (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto, a saber:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo

del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN LEGAL DEL PUNTAJE ADICIONAL

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

31.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (PUNTAJE INVERSO – RESTA DE PUNTAJE)

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año,

contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para este proceso el 2% del total de los puntos establecidos equivale a 2 puntos.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

La Entidad verificará la existencia de multas o cláusulas penales en el registro único de Proponentes, de conformidad con los establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO IV - DISPOSICIONES ADICIONALES

32. FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

32.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y el diligenciamiento del formato No. 2 - INDUSTRIA NACIONAL.

32.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza

de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará en el «FORMATO 1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «FORMATO 1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No. 3– AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

32.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá o cual deberá diligenciar el « FORMATO 1– VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

32.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 1– VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO 1– VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «FORMATO 1– VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

32.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 1– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO 1– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato No.3–AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

32.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «FORMATO 1– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «FORMATO 1F– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No.3–AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

32.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(1) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(2) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(3) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «FORMATO 1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No.3– AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

32.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 1 – ACREDITACIÓN MIPYME», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

32.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 1 – ACREDITACIÓN MIPYME», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

32.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 1 – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(1) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(2) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(3) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el ««FORMATO 1 – ACREDITACIÓN MIPYME».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

32.11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC,** del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

32.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(1) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social del proponente singular y la denominación del proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(2) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(3) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

NOTA. Cuando exista vacío o duda en la acreditación de un criterio de desempate que no pueda esclarecerse con las condiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad acudirá a los conceptos de Colombia Compra Eficiente y/o la jurisprudencia

33. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
4. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en la invitación.
7. Cuando el oferente no subsane lo requerido por la entidad en el término establecido por la entidad en la invitación pública
8. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad para brindar respuesta.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

11. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
12. Cuando la oferta del proponente plural, no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
13. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
14. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
15. Cualquier otra causal establecida en la Ley**.**

34. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección, o en general cuando falte voluntad de participación.
5. Las causales contempladas en la ley.

35. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

36. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
Subdirectora de Gestión Corporativa
REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Revisó:	Nataly Anaya Arcia – Contratista Subdirección Gestión Corporativa	
Revisó:	Clara Inés Márquez Vásquez – Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó	Sara Elizabeth Mora Rodríguez -Profesional Especializado	